

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CAPITULO II DENOMINADO "DE LAS MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA EMPRESA Y SOCIEDADES COOPERATIVAS" Y LOS ARTÍCULOS 29, 30 FRACCIONES I A LA IX Y 31; AL TITULO V, DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

A la Comisión de Fomento Económico le fue turnada para su análisis y dictamen el la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Capitulo II denominado "De las Micro, Pequeña, Mediana empresa y Sociedades Cooperativas" y los Artículos 29, 30 fracciones I a la IX y 31; al Titulo V, de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, que presentó la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafo sexto, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 36, 40 y 42 fracciones XIV y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 11, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa de Ley referida, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio número MDPPPA/CSP/1499/2009, de fecha 8 de diciembre de 2009, la Presidenta en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea



Legislativa del Distrito Federal, Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, turnó a la Comisión de Fomento Económico, para su análisis y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Capitulo II denominado "De las Micro, Pequeña, Mediana empresa y Sociedades Cooperativas" y los Artículos 29, 30 fracciones I a la IX y 31; al Titulo V, de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

2.- Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de la ley, se reunió para la discusión y análisis de la Iniciativa de referencia emitiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 122, párrafo sexto, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 36, 40 y 42 fracciones XIV y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 11, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Fomento Económico es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Capitulo II denominado "De las Micro, Pequeña, Mediana empresa y Sociedades Cooperativas" y los Artículos 29, 30 fracciones I a la IX y 31; al Titulo V, de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de Ley en análisis tiene como objetivo modificar la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, a fin de que las Sociedades Corporativas reciban en igualdad de circunstancias los apoyos que el Gobierno de la Ciudad otorga a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; con lo cual se busca beneficiar y fomentar la creación y permanencia de las actividades que desarrollan las cooperativas.



Lo anterior, según se señala en la exposición de motivos de la Iniciativa, en observancia al "principio rector mediante el cual se establece que el Estado debe garantizar el libre desenvolvimiento de las sociedades cooperativas como una forma de organización social, basada en los valores de autoayuda, responsabilidad personal, democracia, igualdad, autonomía, equidad y solidaridad; así como alentar el desarrollo económico de la ciudad estimulando inversiones encaminadas a la generación de empleos, y a la producción de bienes y servicios que garanticen la redistribución de ingresos y el cumplimiento de sus responsabilidades fiscales".

TERCERO.- Que en vista del propósito que se persigue con la iniciativa de ley en análisis, nos parece conveniente señalar lo que debe entenderse por sociedades cooperativas, para lo cual nos remitimos a lo establecido en la fracción I del artículo 3 de la Ley Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, que define a éstas como "una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción y consumo de bienes y servicios".

En este sentido y de conformidad con la parte expositiva de la Iniciativa, las sociedades cooperativas se caracterizan por: libertad de asociación y retiro voluntario de los socios, administración democrática, distribución de los rendimientos en proporción a la participación de los socios, fomento de la educación cooperativa y de la educación en la economía solidaria, y participación en la integración cooperativa.

CUARTO.- Que como bien lo señala la Diputada proponente, la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal no contempla mecanismos ni lineamientos normativos de apoyo para las Sociedades Cooperativas, cosa que sí hace la Ley



de Fomento para el Desarrollo Económico para el caso de las MIPYMES, de ahí que se plantee la necesidad de incluir en dicha ley a las cooperativas.

QUINTO.- Que entre los apoyos que contempla la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico para las micro, pequeñas y medianas empresas se hallan el fomento al empleo, el impulso a la productividad y a las importaciones, mecanismos de vinculación de compra y venta de servicios y bienes en el mercado del sector público y privado, adquisición de nueva tecnología y capacitación al personal, participación en los mercados de exportación, mecanismos de financiamiento competitivo.

SEXTO.- Que en vista de lo indicado en los considerandos que anteceden al presente, los Diputados integrantes de la Comisión de Fomento Económico consideran que es viable la Iniciativa en análisis, por lo que tienen a bien aprobarla en sus términos originales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Fomento Económico consideran que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se crea el Capitulo II denominado "De las Micro, Pequeña, Mediana empresa y Sociedades Cooperativas" y los Artículos 29, 30 fracciones I a la IX y 31; al Titulo V, de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, para quedar como sigue:

TITULO V DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FOMENTO ECONOMICO CAPITULO II DE LAS MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA EMPRESA Y SOCIEDADES COOPERATIVAS.

Artículo 29. Se dará atención prioritaria a las micro, pequeña, mediana empresa y sociedades cooperativas en general y por sectores y ramas de la actividad



económica, con la finalidad de que utilicen óptima y eficientemente su capacidad instalada, el uso intensivo de mano de obra con menor inversión y desarrollen su capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos.

Artículo 30. La Secretaría propiciará el desarrollo y la consolidación de las micro, pequeña, mediana empresas y sociedades cooperativas por medio de las siguientes acciones:

- I. Impulsar su operación en economías de escala para mejorar su productividad y eficiencia;
- II. Promover su integración a los programas de conservación de empleo, protección de la planta productiva y de sustitución de importaciones; así como a las compras y necesidades del sector público con objeto de vincularlas al mercado interno.
- III. Difundir información sobre avances tecnológicos, oportunidades de comercialización y facilidades de financiamiento, que les permita fortalecer y aumentar sus ventajas competitivas;
- IV. Vincular sus necesidades con la oferta de tecnología adecuada;
- V. Promover la mayor participación de estas empresas en exportaciones directas e indirectas, con el objeto de hacer del comercio exterior un instrumento de desarrollo orientado a fortalecer y elevar la competitividad de la planta productiva local;
- VI. Promover ante las instituciones competentes la facilitación y simplificación de los mecanismos de apoyo y financiamiento competitivo para estas empresas, principalmente para las que cuenten con potencial exportador o que exportan directa o indirectamente al producir partes y componentes de bienes exportables;
- VII. Promover y facilitar la localización y el establecimiento de estas empresas y de las sociedades cooperativas en las zonas de fomento económico y su participación en proyectos de reciclamiento del suelo, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano,
- VIII. Promover instancias de atención especializada a las micro, pequeñas, medianas empresas y sociedades cooperativas, con el objeto de proporcionarles servicios de consultoría, asesoría e información para la localización de mercados y oportunidades específicas de exportación o de coinversiones.
- IX. Y las demás que se contemplen en las Leyes aplicables en la materia.



Artículo 31. Para que las micro, pequeñas, medianas empresas y sociedades cooperativas eleven su rentabilidad, el aprovechamiento de sus recursos e incrementen el empleo, se promoverán instrumentos y mecanismos de fomento y otros apoyos financieros, mediante la coordinación y concertación con las instituciones competentes para la reconversión productiva, la capitalización, investigación y desarrollo tecnológico.

TRANSITORIOS

Primero.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.



Signan el presente dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Capitulo II denominado "De las Micro, Pequeña, Mediana empresa y Sociedades Cooperativas" y los Artículos 29, 30 fracciones I a la IX y 31; al Titulo V, de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve:

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA PRESIDENTE

DIP. VICTOR HUGO ROMO
GUERRA
VICEPRESIDENTE

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES SECRETARIA

INTEGRANTES

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

DIP. ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ